PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Dirección General de Aeronáutica Civil

Taller Regional sobre la problemática en la Certificación de Aeródromos

Avances en la Certificación de Aeródromos en la República del Perú

Ing.Aer. Juan R. Flor Rojas

Lima - Setiembre 2010

Temario

- Aeropuertos certificados
- Normativa para la certificación
- Conclusiones

Aeropuertos del Perú

Jerarquización (D.S. 019)

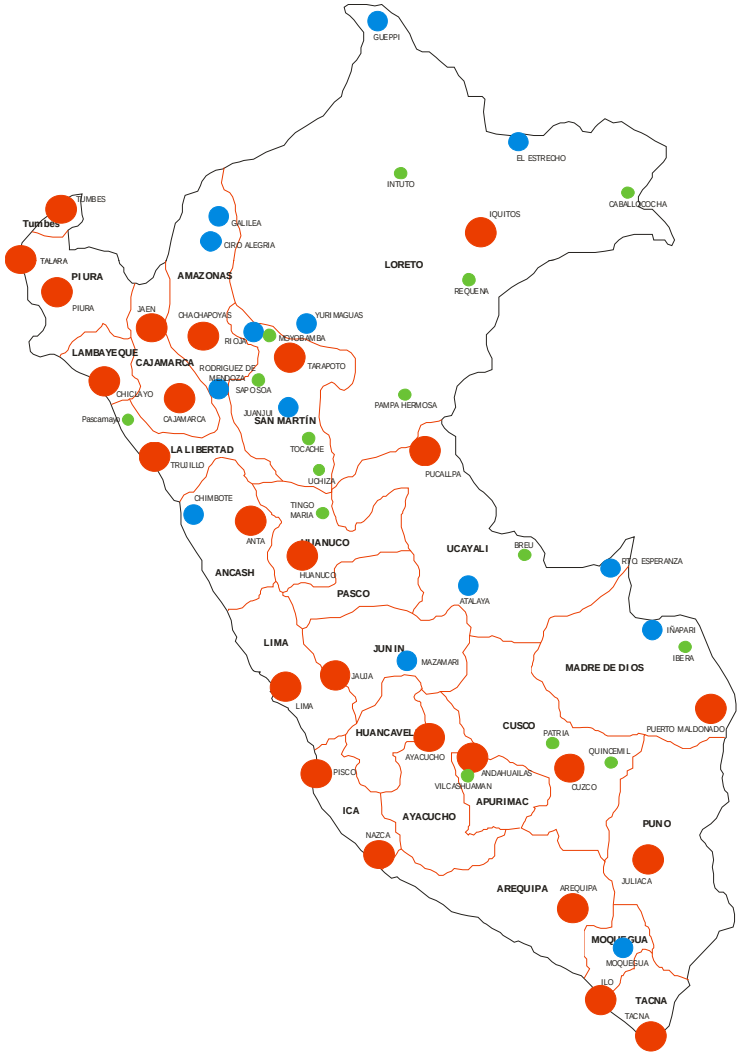

Nacionales
Regionales
locales

Aeropuertos Certificados

- Aeropuertos Certificados: 2000-2004

  Iquitos, Arequipa, Cuzco, Chiclayo, Lima-Callao, Piura, Trujillo, Tarapoto, Puerto Maldonado, Tacna y Juliaca.
- Este trabajo fue realizado por un “Comité de Certificación”.
- Documentos de referencia:

  Anexo 14 (OACI) Aeródromos, la Regulación Aeronáutica Peruana (RAP 139) y el DOC 9774 AN/969 Manual de Certificación de Aeródromo

Aeropuertos Certificados

Aeropuertos Concesionados

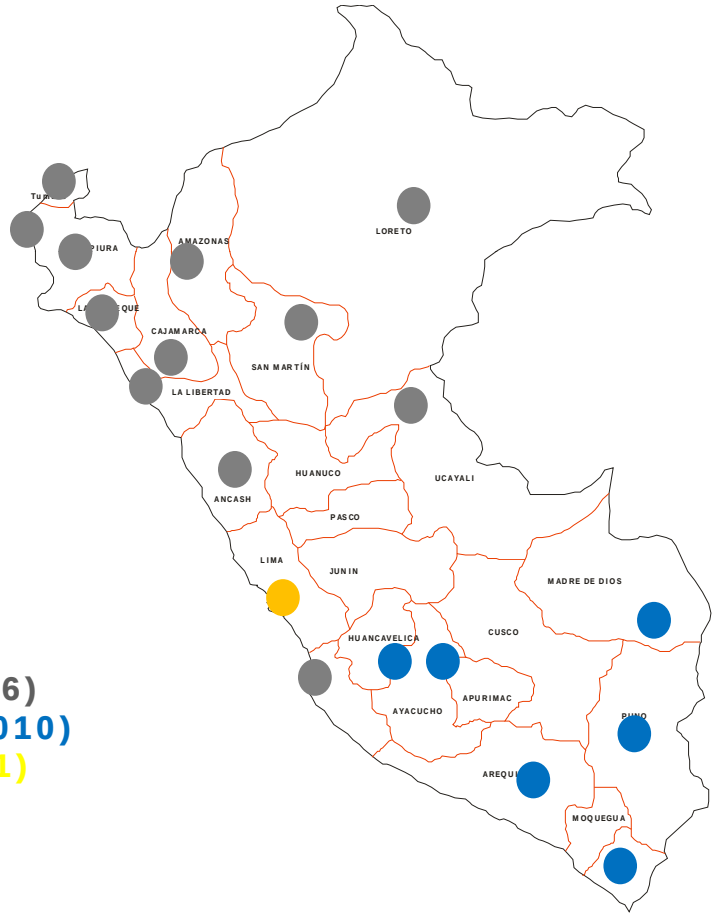

Primer Grupo (2006)
Segundo Grupo (2010)
Lima (AIIJC) (2001)

Aeropuertos Certificados

- RAP 139: El Certificado de Aeródromo tiene cinco (5) años de duración
- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez: se encuentra certificado
- Actualmente los aeropuertos internacionales se encuentran en etapa de re-certificación
- Se han introducido modificaciones en la normativa nacional
- Observaciones de la auditoría de la OACI (USOAP)

Normativa: RAP 314

RAP 314 (versión nacional del Anexo 14):

- Ha sido recientemente elaborada por un equipo de especialistas de la DGAC
- Actualmente se encuentra cumpliendo los procesos previos a su publicación
- El equipo de inspectores que realizó el trabajo, experimentó un debate intenso
- Disparidad de criterios para la preparación de esta normativa nacional

Normativa: RAP 139

RAP 139 (Certificación de Aeródromos) vigente:

- Establece las normas que regulan los requisitos de certificación de aeródromos de uso público que cuentan con autorización de funcionamiento y sirven a cualquier operación regular o no regular de aeronaves con una capacidad máxima de pasajeros que superan los treinta (30) asientos.
- La duración del Certificado de Aeródromo es de cinco (5) años.
- Se ha propuesto una nueva versión donde se ha cambiando la aplicación a todos los aeropuertos de uso público y privado

Normativa: RAP 139

RAP 139 (Nueva versión) :

- Se encuentra en proceso de publicación

Aplicación:

- Todos los aeropuertos de uso público y privado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Aeronáutica civil.
- Las Franjas de Aterrizaje y despegue
- Las instalaciones y servicios de ayuda para la navegación aérea.

Ley de Aeronáutica Civil

Ley de Aeronáutica Civil y su Reglamentación:

Las operaciones de los aeropuertos y aeródromos públicos y privados está sujeto a la obtención por el explotador del correspondiente **Certificado de Operación y Servicios Aeroportuarios,** conforme a los requerimientos y exigencias establecidos en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú.

- Se están planteando modificaciones para establecer un tratamiento diferenciado a los aeródromos privados (en proceso)

Ley de Aeronáutica Civil

- Franjas de Aterrizaje y despegue (campos de aterrizaje):

  Existen mas de 100 campos de aterrizaje de este tipo

Conclusiones

- En noviembre de 2006 se inició una reestructuración de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Creación de la Coordinación Técnica de Planeamiento y Certificación de Aeródromos en cumplimiento del requerimiento de OACI.

Conclusiones

- Se han planteado las modificaciones del caso a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú
- Propuesta de una nueva versión de la RAP 139: Certificación de aeródromos
- Se ha elaborado la RAP 314: Aeródromos.

Conclusiones

- La DGAC ha emprendido la capacitación de los inspectores de aeródromos
- Adoptar medidas que faciliten un apoyo educacional, técnico y operacional a los organismos reguladores de los aeródromos en la Región.
- El perfil del inspector presenta una variedad de especialidades para llevar a cabo el proceso de certificación.

Conclusiones

- Armonización LAR del Anexo 14

GRACIAS